

LEY N° 640

LEY DE 15 DE ENERO DE 2015

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo Único De conformidad con el Artículo 158, Parágrafo I numeral 13, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de una superficie de 34 hectáreas (has), del predio denominado "El Porvenir", con Título Ejecutorial N° PPD-NAL-329618 y Expediente N° 6637, conforme consta en la Resolución Suprema N° 229830, fecha 4 de noviembre de 2008, y registrado ante las oficinas de Derechos Reales, bajo la Matrícula Computarizada N° 7.04.4.01.0002339, ubicado en el Municipio de San Juan, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, colindantes al Norte, Sur, Este y Oeste según Plano Catastral N° 07-04-04-01-001157; a favor de la Policía Boliviana, destinada a la implementación del Centro de Operaciones Antinarcoóticos, de acuerdo a la Ley Municipal N° 22 de 7 de agosto de 2014, de Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los nueve días del mes de enero del año dos mil quince.

Fdo. Eugenio Rojas Apaza, Marcelo William Elío Chávez, Efraín Condori Lopez, Roxana Camargo Fernández, Carlos Aparicio Vedia, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Jorge Perez Valenzuela, Claudia Stacy Peña Claros, Amanda Dávila Torres.

